

de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional.

Las referencias contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2002 al Director General de Juventud, se entenderán hechas a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Disposición final.

Se autoriza a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de esta Orden.

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16339 Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento, suscrito en fecha 27 de julio de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes

en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento, que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, sobre distribución de fondos propios del citado ente público entre estas organizaciones, para financiar actividades formativas incluidas en su plan de formación 2006, así como gastos de organización y funcionamiento.

En Murcia a 27 de julio de 2006.

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, don Francisco Agulló Roca, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.º a) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, (que le atribuye "La representación legal del Servicio Murciano de Salud"), por el que se establece la estructura, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y el art. 7.2.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, sobre coordinación de planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación del personal y a racionalizar el funcionamiento de los servicios.

Y de otra parte:

Don Rodolfo Castillo Wandosell, con D.N.I. n.º 24167998N, en nombre y representación del sindicato CE-MSATSE (Sector Médico), actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 10 de diciembre de 1997, ante notario don Manuel Andriño Hernández, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don José Antonio Blaya Rueda, con D.N.I. n.º 22444487Y, en nombre y representación del sindicato CE-MSATSE (Sector de Enfermería), actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 13 de octubre de 1994, ante notario don José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don José María Salcedo López, con D.N.I. n.º 74436358D, en nombre y representación de la Federación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 14 de noviembre de 2001, ante el notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don Antonio Jiménez Sánchez, con D.N.I. n.º 22.462.202B, en nombre y representación de FSP-UGT, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid el 5 de noviembre de 2005, ante el notario don Juan Carlos Caballería Gómez, del Ilustre Colegio de Madrid.

Don Juan Miguel Hernández Huéscar, con D.N.I. n.º 22436873M, en nombre y representación de CSI/CSIF, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada

en Madrid el 15 de diciembre de 2003, ante el notario don Juan Jori Cardona, del Ilustre Colegio de Madrid.

Doña María del Carmen Padilla Díaz, con D.N.I. n.º 41092875V, en nombre y representación del Sindicato de Auxiliares de Enfermería, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid, el 22 de noviembre de 2001, ante el notario don José Manuel García Collantes, del Ilustre Colegio de Madrid.

Actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

Exponen:

Es objetivo del presente convenio contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que son propios de las Organizaciones Sindicales en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, impulsando la actividad formativa en el seno del mismo, como instrumento fundamental para la modernización de los servicios públicos y la implicación de todo el personal en este proceso.

En el seno de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el que se determinan los criterios de distribución de las subvenciones a las organizaciones sindicales, se acordó con fecha 10 de febrero de 2004, establecer las cuantías y distribución de las subvenciones a las Organizaciones Sindicales más representativas en la Administración Pública de la Región de Murcia presentes en los órganos de negociación regulados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas por la actividad de dichas organizaciones derivadas de su presencia en la Mesa General y Mesas

Sectoriales de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La cantidad acordada con cargo al presupuesto del Servicio Murciano de Salud ascendía a un total de 128.100 €, con la siguiente distribución:

- 86.600 € para el desarrollo de actividades formativas previstas por las Organizaciones Sindicales y que se incluyen en el Plan de Formación de este Ente Público, correspondiente al año 2005. La asignación a cada Organización se realiza atendiendo a la representatividad en la Mesa Sectorial de Sanidad. - 41.500 €, con el mismo criterio de reparto, para la cobertura parcial de gastos de organización y funcionamiento que deben afrontar en el ejercicio de su representación.

A propuesta del Servicio Murciano de Salud, en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 29 de marzo de 2006, se ha previsto para el ejercicio 2006 aplicar un incremento respecto a las cantidades pactadas en la Mesa General de Negociación, a razón de un dos por ciento, correspondiente al año 2005, y otro dos por ciento adicional imputable al presente año (igual a la subida general de retribuciones de estos dos últimos años).

Teniendo en cuenta las características de las organizaciones beneficiarias y a la función social que desempeñan, se considera conveniente el pago anticipado del importe de la subvención con el fin de permitir un ágil desarrollo de las acciones formativas propuestas por éstas y conformadas con la firma de este Convenio, así como su adecuado funcionamiento. Un convenio de similares características, suscrito por las mismas partes el pasado día 21 de septiembre de 2005, permitió financiar actividades formativas organizadas por las organizaciones sindicales, que fueron incluidas en el Plan de Formación de este Ente Público del año 2005. Del mismo modo se financiaron actividades de organización y funcionamiento.

El presente Convenio se compone de las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Distribución de fondos.

Actividades Formativas.

El Servicio Murciano de Salud destinará la cantidad total de 90.098,63 euros para acciones formativas organizadas y desarrolladas a iniciativa de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad e incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud del año 2006. La distribución es la que se detalla a continuación, en función de su porcentaje de representatividad:

ORGANIZACIONES SINDICALES	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE ASIGNADO ACTIVIDADES FORMATIVAS
CEMSATSE	29,41 %	(CEM) 13.249,80 €
		(SATSE) 13.249,80 €
FSP-UGT	27,73%	24.985,34 €
CC.00	24,37%	21.956,81 €
CSI-CSIF	7,56%	6.814,18 €
SAE	10,92%	9.842,70 €
TOTAL		90.098,63E

Actividades de Organización y Funcionamiento.

El Servicio Murciano de Salud destinará la cantidad total de 43.176,60 euros, para la cobertura parcial de gastos que ocasionen la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sindicales. La distribución es la que se detalla a continuación, en función de su porcentaje de representatividad:

ORGANIZACIONES SINDICALES	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE ASIGNADO A ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CEMSATSE	29,41 %	(CEM) 6.349,50 €
		(SATSE) 6.349,50 €
FSP-UGT	27,73%	11.973,34 €
CC.OO	24,37%	10.522,03 €
CSI-CSIF	7,56%	3.265,46 €
SAE	10,92%	4.716,77 €
TOTAL		43.176,60 €

Segunda.- Actividades a realizar.

1.- Las Organizaciones Sindicales destinarán los fondos reflejados en el apartado primero de la cláusula primera, a actividades formativas contempladas en los Anexos que se acompañan, incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud 2006 y por la cuantía reflejada. En caso de superarlas se afrontará con cargo a presupuestos propios de las Organizaciones Sindicales o cualquier otro tipo de financiación.

Será destinatario el personal facultativo, sanitario no facultativo y no sanitario que se detalle para cada acción.

2.- Las Organizaciones Sindicales destinarán los fondos asignados en el apartado segundo de la cláusula primera a atender gastos de organización y funcionamiento de las mismas, orientadas básicamente a actividades de Acción Social, Prevención de Riesgos Laborales, Elecciones Sindicales, y en todo caso, enfocadas a la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos.

3.- Tras la firma del presente convenio las cantidades se harán efectivas mediante transferencia a la cuenta bancaria que cada organización sindical indique, con cargo a la partida presupuestaria 48002 "A organizaciones sindicales", del programa 410A, correspondiente del Presupuesto del Servicio Murciano de Salud. Deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones de las Organizaciones Sindicales.

1.- Las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio se comprometen a:

Realizar las acciones formativas convenidas en el presente Convenio, sin que puedan destinarse los fondos asignados a fines distintos a los que motivaron su concesión, salvo conformidad de las partes.

Acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, aportando los correspondientes justificantes.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Recursos Humanos, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración Regional, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas encargadas de ello.

Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener las cantidades asignadas.

Informar a la Dirección General de Recursos Humanos, del desarrollo e incidencias de las actividades cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse, en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos indicados en la solicitud.

Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos, cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las actividades financiadas, una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

2.- La Organización Sindical beneficiaria asumirá directa y personalmente las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de cualquier vulneración de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades realizadas.

3.- En toda la publicidad de las actividades a realizar con los fondos percibidos se hará constar la financiación del Servicio Murciano de Salud.

Cuarta.- Justificación.

1.- Justificación: Antes del 31 de enero de 2007, las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

Deberá acreditarse la finalidad de las cantidades concedidas mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados.

Se adjuntarán a la memoria citada los originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos.

Junto con las facturas relativas a folletos, revistas, etc., se deberá adjuntar un ejemplar del material impreso.

Solamente se admitirán los gastos de transporte y manutención de los representantes de los Sindicatos anteriormente mencionados, en las mismas condiciones, requisitos y cuantías que las establecidas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril (BORM de 6 de mayo de 1997) y la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el citado Decreto, adjuntando las facturas originales correspondientes. Por éste concepto, no se podrá justificar más del 20 % del total que corresponda a cada Organización Sindical para las actividades a que se refiere el punto dos de la cláusula primera del presente Convenio.

Para la justificación de las cantidades asignadas a las actividades formativas (punto uno de la cláusula primera), deberá presentarse:

1.- Hojas de firmas de los asistentes, cumplimentadas.

2.- Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo, en el caso de que se contemple la correspondiente prueba, con indicación de los que no lo han hecho. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar el centro de destino al que está adscrito cada alumno.

3.- Relación certificada de los alumnos a los que habiendo asistido al 90 por 100, procede expedirle certificado de asistencia.

4.- Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.

5.- Memoria del desarrollo del curso.

6.- Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos.

7.- Prueba de aprovechamiento/aptitud, en su caso, realizada a los alumnos.

8.- Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.

9.- En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente especificando el importe obtenido por estos conceptos.

10.- La Dirección General de Recursos Humanos visará la documentación justificativa que presenten las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las ayudas concedidas.

11.- En caso de que los fondos no queden justificados por las cantidades percibidas, se procederá al reintegro de las mismas de conformidad con la normativa aplicable.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, será competente la Comisión Paritaria Regional de Formación Continuada, que realizará la interpretación, control, seguimiento y resto de funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, según sus normas de funcionamiento.

La Comisión, a petición de cualquiera de las partes y de conformidad con sus normas de funcionamiento, se reunirá cuando se estime necesario durante la vigencia del presente Convenio y al menos semestralmente, previa

convocatoria realizada por la Administración con una antelación de setenta y dos horas, aunque podrá excepcionarse en casos de convocatoria urgente.

Sexta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que pueden surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión Paritaria, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- Resolución y vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006 -sin perjuicio de la fecha límite de justificación prevista, que es el 31 de enero de 2007- y podrá prorrogarse anualmente previo acuerdo expreso de las partes, debiendo tramitarse la misma al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo. También podrá resolverse por acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo, o la denuncia por incumplimiento de su contenido, deberá ser notificada a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha de resolución prevista.

Anualmente se procederá a las actualizaciones en cuanto a acciones formativas, cuantías y cualquier otra cuestión que en el documento correspondiente proceda.

Se adjuntan los siguientes Anexos:

Anexo I: Modelo de Ficha Formativa.

Anexo II: Formato y contenido que debe incluir la memoria. Anexo III: Modelo de cuenta justificativa.

Anexo IV: Resumen de acciones formativas financiadas

De conformidad con todo lo que antecede, y en ejercicio de las funciones que son titulares, los firmantes suscriben por septuplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I MODELO FICHA

ENTIDAD PROMOTORA:

Acción formativa nº:		Denominación			
Destinatarios:					
Nº de ediciones		Participantes por edición		Total participantes:	
Nº horas por edición			Total horas:		

Calendario previsto:

Objetivos:

Contenido:

PRESUPUESTO UNITARIO POR ACCIÓN FORMATIVA (1 edición)

CONCEPTO	IMPORTE
Formadores	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (2)	
TOTAL POR EDICION	

PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA (varias ediciones)

Nº EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO II

MEMORIA DEL CURSO: “.....”

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELEFONO/S: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Explicación del desarrollo de la actividad, con exposición de la metodología empleada. 2. Publicidad.
3. Lugar les y fecha /s de realización.
4. Número de destinatarios.
5. Número de admitidos y criterios de selección utilizados.
6. Instalaciones y material utilizados en el desarrollo de la acción. 7. Entidades que han colaborado en su realización.
8. Observaciones: Adjuntar cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.
9. Documentación adjunta: Un ejemplar de toda la documentación que acredite la realización de la actividad; carteles, trípticos, revistas, libros, temarios, publicaciones, etc.

Además se aportará:

1. Hojas de firmas de los asistentes, cumplimentadas.
2. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo (si se contemplan pruebas para certificar aptitud y no solo asistencia). En esta relación certificada y en la que se indica en el siguiente apartado, deberá constar la Consejería u Organismo de la Administración Pública Regional de Murcia a la que está adscrito cada alumno.
3. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, procede la expedición de certificado acreditativo de tal asistencia. 4. Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.
5. Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos. 6. Prueba de aprovechamiento realizada a los alumnos.
7. Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.
8. En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente especificando el importe obtenido por estos conceptos.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

IMPORTE PRESUPUESTADO:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:

OTRAS APORTACIONES:

CUADRO RESUMEN DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO	N.º FACTURA/JUSTIFICANTE
Formadores		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (1)		
	TOTAL POR EDICION	
	TOTAL ABSOLUTO	

1) Indicar cuáles son y su cuantía: Por ejemplo, arrendamientos, cartelería, etc.

ANEXO IV

Resumen de Acciones incluidas en el Plan de Formación del Servicio Murciano de Salud del año 2006, propuestas por las Organizaciones Sindicales, firmantes de este Convenio, cuya ejecución está prevista con la financiación a la que se hace referencia en el mismo.

CEMSATSE-SECTOR MÉDICO

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	PATOLOGÍA OTORRINOLARINGOLÓGICA EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	40	40	20	20	2.220,00 €	2.220,00 €
2	EXPLORACIÓN DE LAS PRINCIPALES ARTICULACIONES EN EL ADULTO DE LA EXPLORACIÓN AL DIAGNÓSTICO DE SOSPECHA EN ATENCIÓN PRIMARIA.	1	40	40	20	20	2.150,00 €	2.150,00 €
3	CURSO OMI EN ATENCIÓN PRIMARIA PARA MÉDICOS	2	15	30	25	50	1.708,00 €	3.416,00 €
4	MEJORA DE LA COMUNICACIÓN EN LA RELACIÓN ASISTENCIAL	1	25	25	15	15	1.580,00 €	1.580,00 €
5	CURSO DE URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	35	35	15	15	1.650,00 €	1.650,00 €
6	TALLER DE LECTURA RÁPIDA DE ELECTROCARDIOGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	1	35	35	15	15	1.680,00 €	1.680,00 €
							G.COMUNES	553,80 €
							SUB. AÑO 06	13.249,80 €

CEMSATSE-SECTOR ENFERMERÍA

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	INTRODUCCIÓN EN TERAPIA CRANEO SACRAL PARA MATRONAS	1	30	30	30	30	4.090,00 €	4.090,00 €
2	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS: INICIACIÓN AL TAI CHI	1	20	20	30	30	1.850,00 €	1.850,00 €
3	HOMEOPATIA FUNDAMENTAL	1	30	30	40	40	2.250,00 €	2.250,00 €
4	BÁSICO DE OMI	2	15	30	20	40	1.520,00 €	3.040,00 €
5	AVANZADO DE OMI	1	15	15	20	20	1.520,00 €	1.520,00 €
							G.COMUNES	499,80 €
							SUB. AÑO 06	13.249,80 €

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	ELECTROCARDIOGRAFÍA BÁSICA PARA D.U.E.	1	18	18	30	30	3.377,03 €.	3.377,03 €
2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (P.R.L.)	1	18	18	30	30	3.105,70 €.	3.105,70 €
3	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, AFRONTAMIENTO Y CONTROL DE ESTRÉS	1	18	18	30	30	3.105,70 €.	3.105,70 €
4	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA EN LA MOVILIZACIÓN DE CARGAS.	1	18	18	20	20	2.393,80 €.	2.393,80 €
5	WORD BÁSICO	1	15	15	20	20	2.456,80 €.	2.456,80 €
6	POWER POINT	1	15	15	20	20	2.456,80 €.	2.456,80 €
7	EL FUTURO PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS SUPERIORES	1	18	18	20	20	2.393,80 €.	2.393,80 €
8	COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS ENTRE PACIENTE Y TRABAJADOR	1	18	18	30	30	3.135,70 €.	3.135,70 €
9	INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	1	15	15	15	15	2.070,10 €.	2.070,10 €
							G.COMUNES	489,91 €
							SUB. AÑO 06	24.985,34 €

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	ESTRÉS LABORAL: AUTOCUIDADO Y AYUDA MUTUA	1	20	20	30	30	2.412,50 €	2.412,50 €
2	CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RR.LL.	2	20	40	30	60	2.412,50 €	4.825,00 €
3	TRAQUEOSTOMIA Y SUS CUIDADOS	2	20	40	10	20	887,50 €	1.775,00 €
4	ÚLCERAS DE PIEL, RETO DE LA ENFERMERÍA	1	30	30	36	36	2.932,50 €	2.932,50 €
5	CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	1	20	20	36	36	2.870,00 €	2.870,00 €
6	CURSO FORMACION EN SALUD MENTAL	1	20	20	15	15	1.268,75 €	1.268,75 €
7	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO	1	20	20	36	36	2.870,00 €	2.870,00 €
8	FUENTES Y RECURSOS DE INFORMACIÓN EN INTERNET: INSTRUMENTOS DE CONSULTAS, DIARIOS OFICIALES	1	16	16	20	20	2.150,45 €	2.150,45 €
							G.COMUNES	852,61 €
							SUB. AÑO 06	21.956,81 €

CSI-CSIF

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
2	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LA SANIDAD	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
3	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	30	30	32	32	2.183,14 €	2.183,14 €
							G.COMUNES	264,76 €
							SUB. AÑO 06	6.814,18

SINDICATO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA (SAE)

N.º Acción formativa	Denominación de la acción formativa o áreas formativas	N.º Edic.	N.º participantes		N.º horas		Proyecto de presupuesto	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
1	CUIDADOS MATERNO INFANTILES	1	40	40	20	20	1.608,00 €	1.608,00 €
2	EL PACIENTE ONCOLÓGICO	1	40	40	20	20	1.609,00 €	1.609,00 €
3	ATENCIÓN DE ENFERMERÍA ANTE EL MALTRATO	2	40	80	20	40	1.608,00 €	3.216,00 €
4	ÚLCERAS POR PRESIÓN	1	40	40	20	20	1.608,00 €	1.608,00 €
5	AUTOESTIMA	1	40	40	20	20	1.609,00 €	1.609,00 €
							G.COMUNES	192,70 €
							SUB. AÑO 06;	9.842,70

Consejo de Gobierno

17052 Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Mediante Ley 1/2006, de 10 de abril, se ha creado el Instituto Murciano de Acción Social, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social por ser la competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, aprobar los Estatutos del citado Organismo.

Dichos Estatutos han de regular como mínimo la estructura organizativa, funciones y competencias del Instituto Murciano de Acción Social, así como el patrimonio que se le asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que haya de financiar el Organismo; el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, contratación y el régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.

Todos estos extremos son abordados ampliamente bajo el título de Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en esta norma reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y adscripción

1. El Instituto Murciano de Acción Social de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, tiene naturaleza de organismo autónomo y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de los fines establecidos en su Ley de creación.

2. El Instituto Murciano de Acción Social está adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a la que corresponde la planificación general, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, según se recoge en su ley de creación

Artículo 2. Fines y áreas de actuación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril:

1. El Instituto Murciano de Acción Social se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas

sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Sus áreas de actuación serán:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

3. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

4. Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

5. El Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y población marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Instituto Murciano de Acción Social, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de las establecidas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, las siguientes:

- a) El desarrollo y gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para los colectivos de su competencia.
- b) El apoyo y asistencia a los órganos de participación de los centros que gestiona.
- c) La gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas a entidades para el desarrollo de actuaciones dirigidas a los colectivos de su competencia.
- d) La declaración y calificación del grado de dependencia.
- e) La elaboración, desarrollo y ejecución de planes y proyectos específicos dirigidos a los colectivos de su competencia, en el marco establecido por la planificación de la Consejería competente en materia de servicios sociales.